

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO ADICIONAL A FERIA PERSA  
ZAPADORES EN DÍAS QUE SE INDICAN**

DECRETO EXENTO N° 1504 / 2021

RECOLETA, **09 SET. 2021**

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3107, de fecha 04 de Agosto de 2018, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa (S); el Decreto Exento N° 1104, de fecha 10 de Agosto del 2021, que designa en calidad de suplente en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente a don Gonzalo Lizana Cofre; el Decreto Exento N° 1139 de fecha 29 de julio de 2021 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia, en el cargo de Director (S) de la Dirección de Atención al Contribuyente; solicitud de Sindicatos de trabajadores de la Feria Persa Zapadores, por medio de correo electrónico, en la que solicitan funcionamiento adicional del Persa Zapadores, con respecto a fecha de fiestas patrias y de fin de año, fundamentándose en la necesidad de ejercer actividad comercial en beneficio de incrementar las ventas de sus asociados; visación por parte del Director de Atención al Contribuyente y del encargado de la unidad de vía pública; y

**TENIENDO PRESENTE:**

La Ordenanza N° 70, de fecha 26 de diciembre de 2019, para el comercio en la Vía Pública, estacionado ambulante y ferias libres en general; la Ordenanza N° 75 del 05 de febrero de 2021, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2021, indicando que **el cobro del bien nacional de uso público incluye los días sábado, domingo y festivos con un máximo de 6 días adicionales durante el semestre**; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores dictase el siguiente:

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍCESE** el funcionamiento adicional de la Feria Persa Zapadores para los días: **15 y 16 de septiembre de 2021**, siguiendo las mismas condiciones de instalación de días sábado, domingo y festivos, indicados en la Ordenanza Municipal N° 70 y el ajuste horario, relativo a la crisis sanitaria y toque de queda debido a la pandemia por COVID-19.
- 2.- La autorización adicional de funcionamiento, implicará el compromiso de resguardar medidas sanitarias atinentes a la pandemia por COVID-19, mantener y colaborar con el aseo y ornato del bien nacional de uso público; como asimismo, velar por una sana convivencia y respeto entre sus asociados y la comunidad. Como también se prohíbe que los comerciantes permanezcan en sus módulos ejerciendo actividad comercial y/o otra actividad distinta después del horario señalado en el punto N° 1.
- 3.- El cumplimiento de lo indicado en el presente decreto será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

*GLCIVCM/jpd*

TRANSCRITO - D.A.C-Control-Secretaria Municipal-D.A.F.- Central Documentos- D.A.C - Vía Pública- Inspección- Interesado

1883068